



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS,
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

13567

EDICTO

Habiéndose intentado sin éxito la notificación, a la empresa SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRÁULICOS, S.L., en el domicilio por ella indicado en el expediente, de Decreto de esta Presidencia; se procede a su notificación edictal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el siguiente contenido:

“Mediante la presente le comunico que la Presidencia de esta Corporación, por Decreto nº 1159, de fecha 1 de junio de 2012, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

Visto:

Primero. El expediente del Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la obra “Mejora de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento del municipio de Sahún (Huesca), incluida en el Convenio suscrito entre MIMAM, DGA, DPH Y ADELPA para la ejecución de actuaciones relativas al ciclo integral del agua en municipios del Pirineo de la Provincia de Huesca, con refcª. 33/07-30.

Segundo. El acta de la Mesa de Contratación de fecha 31 de mayo de 2012, en la que consta la clasificación de las ofertas presentadas, se propone como adjudicataria a la empresa Construcciones de Obras Públicas e Industriales, SA (COPEISA), por ser su oferta la económicamente más ventajosa.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Disposición adicional 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP) y disposiciones concordantes, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación,

RESUELVE

Primero. Clasificar las proposiciones presentadas con el siguiente orden:

- 1.º.-Construcciones de Obras Públicas e Industriales, SA (Copeisa)
- 2.º.-Ceinsa Contratas e Ingeniería, SA
- 3.º.-Construcciones y Contratas Novex, SL
- 4.º.-Construcciones y Transportes Albalate, SL (Contralsa)
- 5.º.-Espina Obras Hidráulicas, SA
- 6.º.-Pryobra 2010, SL
- 7.º.-Hidrológica de Mantenimiento, SL (Hidroman)
- 8.º.-MJ Gruas, SA
- 9.º.-Construcciones y Excavaciones Miguel Ángel y Carlos, SL (Cemac)
- 10.º.-Coalvi, SA
- 11.º.-Contratas y Obras Públicas Mecuma, SLU
- 12.º.-Construcciones Tamarite, SL
- 13.º.-Servicios de Montaje y Mantenimiento Hidráulicos, SL (Hidramon)
- 14.º.-Ehisa Construcciones y Obras, SA
- 15.º.-Dubarti Construcciones, SL
- 16.º.-Vialia Edificación Civil, SA
- 17.º.-Hormigones Grañén, SL



- 18.º.-Construcciones y Servicios Hidalgo, SA (Cosehisa)
- 19.º.-Excavaciones Aventín, SL
- 20.º.-Damarim, SL
- 21.º.-UTE: Vialex Constructora Aragonesa, SA – Acsa Obras e Infraestructuras, SA
- 22.º.-Mitrafor, SL
- 23.º.-Megaria C&S Construcciones, SL
- 24.º.-Coanfi, SL
- 25.º.-Proyectos y Obras del Ebro, SA
- 26.º.-Ingeniería de Construcción Indeco, SL
- 27.º.-Construcciones Butarrei, SL
- 28.º.-Paobal Albalate, SL
- 29.º.-Pociello, SA
- 30.º.-Excavaciones Vicente, SL
- 31.º.-Excavaciones y Contratas Alpessa, SL
- 32.º.-Viacron, SA
- 33.º.-Inobare, SL
- 34.º.-Constructora del Sobrarbe Almunia, SL
- 35.º.-Vidal Obras y Servicios, SA

Segundo. (...)

Tercero. (...)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, con sede en Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que Vd. pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huesca, 20 de junio de 2012. El Secretario General, Antonio Serrano Pascual